



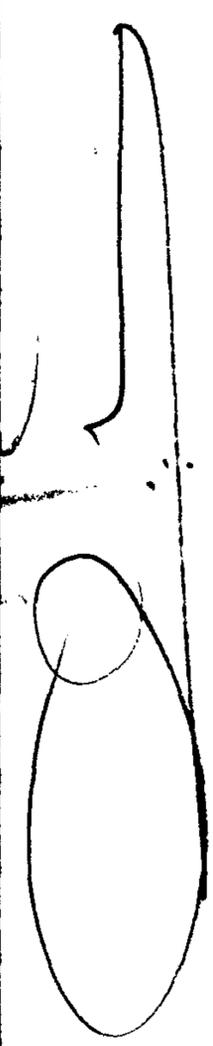
NUMERO 1771/76 . . . . .



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -  
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -  
 " INMOBILIARIA SAN JOAQUIN G.  
 LTDA. " . . . . .  
 CUANTIA : \$ 290.000.00 . . . . .

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
 de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes diez  
 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, No-  
 tario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compare -  
 con los señores don LUIS ORRANTIA GONZALES y doctor  
 ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, quienes declaran ser ecuatori-  
 anos, casados, ejecutivo el primero y, abogado el -  
 segundo de los nombrados . - Comparece, también, en -  
 este acto, y suscribe la presente escritura pública, -  
 para los efectos que más adelante serán puntualiza -  
 dos, en su condición de cónyuge del primer compare -  
 ciente, la señora doña ROSA VERNAZA de ORRANTIA GON-  
 ZALES, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la -  
 dirección de su hogar . - Los comparecientes son ma-  
 yores de edad; con domicilio en esta ciudad de Gua-  
 yaquil; personas capaces para obligarse y contratar, -  
 quienes de conocer doy fe; los mismos que compa -  
 recen a celebrar esta escritura pública de constitu-  
 ción de compañía de responsabilidad limitada, sobre -  
 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a -  
 la que proceden de una manera libre y espontánea; -



300  
y para su otorgamiento se presentan la minuta que -

1 dice así : - - - - -

2  
3 \* SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro-  
4 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual -  
5 conste la constitución de la compañía de responsabi-  
6 lidad limitada y más declaraciones y convenciones -  
7 que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:

8 **C. L A U S U L A      P R I M E R A :    I N T E R V I N I E N**

9 **T E S . -** Intervienen en el otorgamiento de esta es-  
10 critura pública, y manifiestan su voluntad de consti-  
11 tuir la compañía de responsabilidad limitada SAN JOA-  
12 QUIN C. LTDA., las personas cuyos nombres, domicilio  
13 y nacionalidad, se expresan a continuación : Luis O -  
14 rrantia Gonsáles, por sus propios derechos, de nacio-  
15 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domici-  
16 liado en esta ciudad de Guayaquil; Ernesto Vernaza -  
17 Trujillo, por sus propios derechos, de nacionalidad e-  
18 cuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en -  
19 esta ciudad de Guayaquil; y, señora Rosa Vernaza de -  
20 Orrantia Gonsáles, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
21 tado civil casada y domiciliada en esta ciudad de -  
22 Guayaquil, quien lo hace con el simple propósito de -  
23 expresar y dar su consentimiento voluntario en la -  
24 apertación del bien inmueble a favor de la compañía  
25 en formación, que hace su cónyuge señor Luis Orran -  
26 tia Gonsáles . - Los fundadores nombrados en esta -  
27 cláusula declaran, además, que son aprobados los si -  
28 guientes estatutos de la compañía de responsabilidad



Limitada Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda. . . . .

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**C A P I T U L O   P R I M E R O . - C O N S T I T U C I O N , D E N O -**

**MINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL y PAR-**

**TICIPACIONES . - A R T I C U L O   P R I M E R O . - G e n**

**la denominación de Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda.**

**se constituye una compañía de responsabilidad limi -**

**tada, mercantil, que tiene por objeto la compra e -**

**adquisición, venta, construcción, administración y arren-**

**damiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales; pe -**

**drá ser socienista o socia de otras compañías le -**

**galizadas y/o asociarse a ellas en cuentas de par-**

**ticipación; pudiendo, para el efecto, y en cumplimen-**

**to del objeto social, contraer toda clase de obli -**

**gaciones de dar, hacer y no hacer, y, en general, ce-**

**lebrar toda clase de actos y contratos relacionados-**

**con su finalidad social y permitidos por las leyes-**

**ecuatorianas . - - - - -**

**A R T I C U L O   S E G U N D O . - L a c o m p a ñ a t i e n e -**

**su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, -**

**pudiendo establecer sucursales o agencias en cual -**

**quier lugar del Ecuador. - - - - -**

**A R T I C U L O   T E R C E R O . - E l p l a z o d e d u -**

**ración del presente contrato de compañía es de SE-**

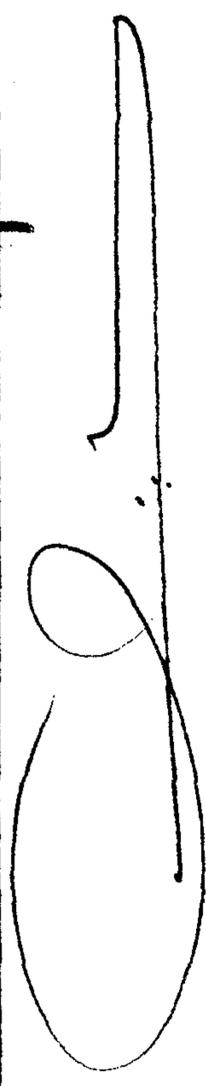
**SENTA AÑOS, contado a partir de la fecha de ins -**

**cripción del mismo en el registro mercantil. - - -**

**A R T I C U L O   C U A R T O . - E l c a p i t a l s o c i a l -**

**de la compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290.000.00)**

**SUCRES, dividido en cincuenta y ocho participaciones-**



1        **sociales, iguales e indivisibles de CINCO MIL(\$5000.00)**

2        **SUCRES cada una; las mismas que han sido suscritas -**

3        **y totalmente pagadas según consta en el Artículo -**

4        **Veintiséis de este instrumento. - - - - -**

5        **A R T I C U L O     Q U I N T O . - La compañía entre -**

6        **gará a cada socio un certificado de aportación de-**

7        **bidamente suscrito por el Presidente y el Gerente, -**

8        **en el que constará su carácter de no negociable -**

9        **y el número de participaciones que por su aporte -**

10       **le correspondan . - - - - -**

11       **A R T I C U L O     S E X T O . - Los socios podrán -**

12       **transferir sus participaciones con el consentimiento-**

13       **unánime del capital social de la compañía. - - -**

14       **A R T I C U L O     S E P T I M O . - Acorde a lo dis-**

15       **puesto en la Ley de Compañías, se segregará de las**

16       **utilidades líquidas y realizadas anualmente, un cinco-**

17       **por ciento para la formación del fondo de reserva-**

18       **legal, hasta llegar al veinte por ciento mínimo, esta-**

19       **blecido en la misma ley. - - - - -**

20       **A R T I C U L O     O C T A V O . - En caso de aumento**

21       **del capital social, los socios tendrán derecho de -**

22       **preferencia para suscribir las nuevas participaciones,**

23       **en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuan-**

24       **do así lo establezca, mediante resolución, la Junta -**

25       **General de Socios que acuerde aumentar el capital. -**

26       **C A P I T U L O     S E G U N D O . - DE LA ADMINISTRA-**

27       **CIÓN y REPRESENTACION . - A R T I C U L O     N O V E -**

28       **N O . - La compañía será dirigida y administrada por**



La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán atribuciones que les competen por las leyes; y las que señalan los estatutos . -

**ARTICULO DECIMO . -** La representación legal de la compañía está a cargo del Gerente, quien la representará judicial y extrajudicialmente. - - -

**CAPITULO TERCERO . - DE LA JUNTA GENERAL . - ARTICULO UNDECIMO . -** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía; y está integrado por los socios de la misma, legalmente convocados y reunidos . - - - - -

**ARTICULO DUODECIMO . -** Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía . -  
Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía . - Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas . - - - - -

**ARTICULO DECIMO TERCERO . -** Las juntas generales serán convocadas por el Gerente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, o mediante comunicaciones dirigidas a cada uno de los socios; dejando constancia de su recepción; en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. - - - -

**ARTICULO DECIMO CUARTO . - No**

obstante lo expresado en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten, por unanimidad, la celebración de la junta; firmando todos al final del acta, bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo. - -

**ARTICULO DECIMO QUINTO . - El**

quorum para que las juntas generales puedan considerarse validamente constituidas, es el determinado por la ley, esto es, que representen más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; y con el número de socios presente, en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, -  
salvo disposición en contrario de la ley o del contrato . - - - - -

**ARTICULO DECIMO SEXTO . - Las re-**

soluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios asistentes . - - - - -

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - Los**

socios pueden hacerse representar en la Junta General, por medio de un representante, mediante carta dirigida al Gerente; la misma que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Las a-**



atribuciones de la Junta General son las siguientes :

a ) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente -

de la compañía, de conformidad con la ley; y señalar

sus remuneraciones; b ) Conocer y aprobar anualmen -

te, el balance general y el estado de pérdidas y -

ganancias de la compañía; c ) Disponer el reparte -

de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de -

reservas; d ) Aprobar, por unanimidad del capital so -

cial, las cesiones de las participaciones sociales; y -

la admisión de nuevos socios; e ) Resolver sobre -

el aumento o disminución del capital; prórroga de -

disolución del plano de la compañía; f ) Resolver -

sobre la disolución anticipada de la compañía; y, g )

Todas las demás atribuciones que le concede la ley -

y los presentes estatutos sociales. - - - - -

C A P I T U L O    C U A R T O . - DEL PRESIDENTE y -

DEL GERENTE . - A R T I C U L O    D E C I M O    N O -

V E N O . - DEL    P R E S I D E N T E . - El Presi -

dente deberá ser socio de la compañía; será elegido -

por la Junta General por un período de cinco años, -

puediendo ser reelegido indefinidamente . - - - - -

A R T I C U L O    V I G E S I M O . - Son atribuciones -

del Presidente : a ) Dirigir las sesiones de la -

Junta General de Socios y suscribir, junto con el -

Secretario, las actas de las sesiones; b ) Suscribir,

junto con el Gerente, los certificados de aportación -

de los socios; c, ) Subrogar al Gerente; y, d ) Otras

que la ley determine. - - - - -



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, -

DEL GERENTE. - El Gerente es el representante legal de la compañía; será elegido de entre los socios, por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - A

TRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente las que le señala la ley y estos estatutos; y, en especial; a ) Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; - b ) Nombrar y remover empleados, fijando sus remuneraciones; c ) Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos de la compañía; d ) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía; - e ) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y suscribir cheques contra ellas; girar, endosar y aceptar cancelar letras de cambio; suscribir pagarés y otros valores negociables de todo caso; y obligar a la compañía con su sola firma; f ) Suscribir, junto con el Presidente, los certificados de aportación de los socios; y, g ) Presentar y poner a consideración de la Junta General, los balances y cuentas. - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - En

caso de ausencia, o falta, o impedimento del Gerente, éste será subrogado con todas las atribuciones y derechos, determinados en los estatutos y en la ley, per el Presidente. - - - - -

CAPITULO QUINTO . - DE LA DISOLUCION . -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - DE

LA DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA COMPANIA . - La -

sociedad se disolverá por las causas establecidas -

en la Ley de Compañías; y anticipadamente, cuando -

así lo resolviere la Junta General de Socios, de -

conformidad con las disposiciones de ley . - - - -

CAPITULO SEXTO . - DECLARACIONES . - A R-

TICULO VIGESIMO QUINTO . - Al -

momento de celebrarse el presente contrato de com -

pañia, el capital social de la misma se encuentra -

integralmente suscrito, y pagado de la <sup>manera</sup> siguiente : -

El señor Luis Orrantia González ha suscrito cincuan -

ta y siete participaciones de cinco mil sucres ca -

da una; y, el doctor Ernesto Vernasa Trujillo ha -

suscrito una participación de cinco mil sucres . - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DEL -

PAGO DEL CAPITAL . - Los socios fundadores y sus -

criptores del capital social de la compañía Inmobi -

liaria San Joaquín C. Ltda. han pagado la totali -

dad del valor de las participaciones suscritas por -

cada uno de ellos, de la manera siguiente : El doc -

tor Ernesto Vernasa Trujillo paga la cantidad de -

CINCO MIL ( \$ 5.000.00 ) SUORES, en dinero efectivo, -

por concepto de su participación de igual valor, me -

dante depósito en cuenta de integración de capital

que ha otorgado el Banco del Pacífico, de esta ciu -

dad, a nombre de la compañía en formación, según cong



ta del certificado que se agrega a la presente es-

critura; y, b ) El señor Luis Orantia González, en -  
pago del valor total de las participaciones suscri-  
tas por él, aporta a favor de la compañía en for-  
mación Inmobiliaria San Joaquín O. Ltda., y trans-  
fiere a ésta, por el presente instrumento, el dominio  
pleno del inmueble de su propiedad, consistente en -  
el departamento número dos ( A - 4 ), del primer piso  
del Edificio " La Colmena ", de propiedad Horizontal,  
de esta ciudad de Guayaquil; así como la alícuota o  
cota de condominio de terreno y bienes comunes que  
conferman el mencionado edificio; todo lo cual consta  
de las siguientes características : Per el Norte, -  
con una pared en línea recta que lo separa del e-  
dificio colindante, con veintiocho metros cuarenta cen-  
tímetros; por el Sur, con una pared de línea quebra-  
da que lo separa del departamento A cinco, con vein-  
tiecho metros cincuenta centímetros; por el Este, con -  
una pared de línea quebrada que da hacia la calle -  
Recafuerte, con seis metros cuarenta centímetros; y, -  
por el Oeste, con una pared en línea recta, con cie-  
te metros sesenta centímetros . - Toda este da una -  
extensión de CIENTO NOVENIA METROS CUADRADOS; y, una -  
alícuota o cota de condominio sobre el solar y -  
bienes comunes de diez enteros cuarenta centésimas -  
por ciento. - - - - -

**C L A U S U L A   S E G U N D A : DE LA TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO . - Con estos antecedentes el señor Luis -**

NSA/28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

\* Orrantia González, de su libre y espontánea voluntad, transfiere a favor de la compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C. LTDA., el bien inmueble y cuotas de condominio sobre el solar y bienes comunes, descritos anteriormente, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ( S/ 285.000.00) SUCRES en pago de las cincuenta y siete participaciones suscritas del capital social de la compañía antes indicada . - Se deja constancia que el inmueble fue avaluado por los socios de la compañía, en la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil sucres, en que se aporta, y los gastos de transferencia de dominio corren de cargo del socio aportante; el mismo que declara que el inmueble en mención no soporta ningún gravamen ni prohibición alguna de enajenar; pero que en todo caso, responderá sobre el saneamiento del mismo.-

**C L A U S U L A T E R C E R A : C O N S E N T I M I E N T O D E A P O R T E .** - Comparece expresamente, y suscribe el presente instrumento público, la señora Rosa Vernasa de Orrantia González, con el simple efecto de dar su total consentimiento a su cónyuge señor Luis Orrantia González para que, en pago de las cincuenta y siete participaciones suscritas por él, en la compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C. LTDA., aporte a la misma, el departamento dos ( A - 4 ), descrito y mencionado anteriormente . - - - - -

**C L A U S U L A C U A R T A . - D E C L A R A C I O N E S D E L O S F U N D A D O R E S .** - Los socios fundado



res declaran que no se reservan premio o benefi-

cio alguno al momento de constituirse la compañía;-

y autorizan al doctor Ernesto Vernaza Trujillo pa-

ra que realice y lleve a cabo todas las gestiones

y actos, y suscriba todas las peticiones que fue-

ren necesarias para obtener el perfeccionamiento

de la presente escritura; y el contrato de sociedad

que en ella se expresa. - Agregue, usted, señor no-

tario, las demás cláusulas de estilo para la vali-

dez legal de este instrumento. - Firmado ) Doctor -

Ernesto Vernaza Trujillo - Abogado - Registro número

trescientos ochenta y siete " . - - - - -

CERTIFICADO. - MUNICIPALIDAD DE B

GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO DE -

RENTAS. - Certificado solar propio número cero

cero dos tres seis. - Código : uno - cero vein-

tinove - veintiocho - A - cuatro. - Rol : un mil -

novecientos echo/cuatro. - CERTIFICO : Que -

la propiedad de Luis Orrantia González situada en-

la calle Rocafuerte de la parroquia urbana Carbo -

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago -

de sus impuestos municipales por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL : Trescientos ochenta y seis mil -

quinientos sucres. - AVALUO CATASTRAL : Doscientos

treinta y un mil novecientos sucres. - Guayaquil, -

veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

ARCHIVO. - Comprobado : Una firma ilegible. -

Visto Bueno : Otra firma ilegible. - Firmado ) fir-



ma ilegible : Luis Ortega Larrea - Jefe de Rentas-  
Encargado. - Hay cinco timbres y un sello " . - -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HO-

RIZONTAL. - FUNCION EJECUTIVA. - Número des -

cientos setenta y siete. - José María Velasco Iba-

rra - Presidente Constitucional de la República -

Considerando : Que por Decreto Ley de Emergencia -

número cero ocho de once de marzo de mil novecien-

tos sesenta, se expidió la Ley de Propiedad Horizon-

tal; Que para que esa ley pueda tener aplicación -

es indispensable dictar el reglamento previsto por -

ella; D E C R E T A. - El siguiente Reglamento -

de la Ley de Propiedad Horizontal : - - - - -

C A P I T U L O I. - DE LOS REQUISITOS QUE-

DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES. - A R T I C U L O P R I-

M E R O. - Para los efectos de la propiedad hori -

zontal, tanto los edificios ya construídos, como los -

que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir -

todos los requisitos contemplados por la ley, por -

este reglamento, por las ordenanzas municipales y por

las demás reglamentaciones especiales que estuvieren -

ya previstas o se previeren en lo futuro. - - -

A R T I C U L O S E G U N D O. - El ocupante de un

piso, departamento, o local, sea como propietario, como-

inquilino, o a cualquier otro título, no podrá des -

tinarios a uso u objetos ilícitos o inmorales, o -

que afecten a las buenas costumbres, a la tranqui -

lidad de los vecinos, o a la seguridad y buena cog



servación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores . - - - - -

**C A P I T U L O    I I . - DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS . -**

**A R T I C U L O    T E R C E R O . - La A -**

**samblea de Copropietarios será el organismo regula-**

**dor de la administración y conservación de la pro-**

**piedad horizontal . - Son sus facultades y deberes :**

**a ) Elegir al administrador de los bienes comunes, -**

**fixar su remuneración y removerle con justa causa. -**

**El Administrador durará un año en sus funciones; y -**

**de no ser notificado con treinta días, por lo me -**

**nos, de anticipación, se entenderá que queda reelegido**

**por otro año; y así sucesivamente . - b ) Autorizar -**

**al Administrador para que contrate a los empleados -**

**y obreros que debieren utilizarse en la administra -**

**ción, conservación y reparación de los bienes comunes;**

**señalar las remuneraciones de ese personal; y autori -**

**zar al Administrador para su despido; cumpliéndose, -**

**en todo caso, las disposiciones legales pertinentes. -**

**c ) Designar al Director y al Secretario de la A -**

**samblea, quienes durarán un año en el ejercicio de -**

**sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.**

**En caso de falta o impedimento de los titulares, o -**

**de uno de ellos, la Asamblea designará director o -**

**Secretario ad - hoc . - d ) Distribuir, entre los co -**

**propietarios, las cuotas o expensas necesarias para -**

**la administración, conservación y reparación de los -**

**bienes comunes, así como para el pago de la prima -**



1 del seguro obligatorio, según la ley . - El dueño o  
2 dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los -  
3 del subsuelo, cuando tampoco lo sean, quedan exceptua-  
4 dos de contribuir al mantenimiento o reparación de-  
5 escaleras y ascensores . - e ) Expedir y hacer pre-  
6 tecolizar el reglamento interno de copropiedad, pre -  
7 visto por la ley; debiendo, mientras tanto, regir, de-  
8 mode general, sólo el presente reglamento . - En tra-  
9 tándose de edificios destinados a propiedad horizen -  
10 tal, construídos por las Cajas de Previsión, u orga -  
11 nismos de derecho público, o de derecho privado, con -  
12 finalidad social o pública, el reglamento interno de-  
13 copropiedad deberá ser expedido por la respectiva -  
14 institución . - f ) Imponer gravámenes extraordinarios  
15 cuando haya necesidad de ellos, para la mejor admi -  
16 nistración y conservación de los bienes comunes; pa-  
17 ra su reparación y mejoras voluntarias . - g ) Au -  
18 terizar al Administrador para hacer gastos que exce-  
19 dan de trescientos sucres; - h ) Exigir al Adminis-  
20 trador, cuando lo creyere conveniente, una garantía -  
21 para que responda por el fiel y correcto desempeño -  
22 del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse -  
23 esa garantía; y el monto de ésta . - En la suscrip-  
24 ción de los documentos pertinentes, intervendrá el -  
25 Director de la Asamblea, como representante de todos -  
26 los copropietarios, sirviendo como documento habilitan-  
27 te, la copia certificada del acta en que conste su-  
28 elección . - i ) Exigir cuentas al Administrador cuan



1 do lo estimare conveniente y, de modo especial, al -  
2 cesar éste en su cargo . - - - - -

3 A R T I C U L O C U A R T O . - La Asamblea de Co-  
4 propietarios se reunirá, ordinariamente, cada mes; y -  
5 extraordinariamente, cuando lo solicite cualesquiera -  
6 de los copropietarios, o el Administrador . - Para -  
7 que haya quorum se necesitará un número de concu -  
8 rrentes cuyos derechos representen, por lo menos, el -  
9 cincuenta por ciento del valor del edificio . - Las  
10 resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que -  
11 se fijarán según el porcentaje del valor de los -  
12 diversos pisos, departamentos o locales; excepte en -  
13 los casos en que la ley requiera una mayoría es -  
14 pecial, o la unanimidad . - - - - -

15 A R T I C U L O Q U I N T O . - Las actas de las -  
16 sesiones se redactarán y aprobarán en la misma se -  
17 sión, a fin de que surtan efecto inmediatamente; de -  
18 biendo ser firmadas por el Secretario . - Las actas -  
19 originales se llevarán en libro especial a cargo -  
20 del Secretario . - - - - -

21 C A P I T U L O I X I I I . - DEL ADMINISTRADOR. -

22 A R T I C U L O S E X T O . - El Administrador se -  
23 rá designado por la Asamblea de Copropietarios en -  
24 la forma prevista por este reglamento; son sus a -  
25 tribuciones y deberes : a ) Administrar los bienes  
26 comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las -  
27 medidas necesarias para su buena conservación; y rea -  
28 lizar las reparaciones que fueren menester, obtenien-



1 de, cuando deban realizarse gastos que excedan de -  
2 trescientos sucres, la autorización de la Asamblea . -  
3 b ) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que co-  
4 rresponda, la ley, los reglamentos y ordenanzas que -  
5 se hubieran expedido o se expidieren en lo futuro,  
6 con respecto a la propiedad horizontal; así como -  
7 las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios. -  
8 c ) Recaudar y mantener, bajo su responsabilidad -  
9 personal y pecuniaria, las cuotas de administración, -  
10 conservación y reparación de los bienes comunes; así  
11 como las cuotas para el pago de la prima del se-  
12 guro obligatorio . - d ) Proponer a la Asamblea de  
13 Copropietarios el nombramiento de los trabajadores -  
14 que fueren necesarios; supervigilar sus actividades; -  
15 e informar sobre ellas a la Asamblea . - e ) Co -  
16 brar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas -  
17 a que se refieren los artículos trece y quince, nu-  
18 meral segundo, de la Ley de Propiedad Horizontal . -  
19 f ) Contratar el seguro de que habla el artículo -  
20 dieciséis de dicha ley; y cuidar de sus oportunas -  
21 renovaciones . - El seguro lo contratará a favor de-  
22 los copropietarios . - g ) Solicitar al juez la a -  
23 plicación de las multas y las providencias sancio -  
24 nadas en el artículo siete de la misma ley . - El-  
25 producto de dichas multas ingresará a los fondos -  
26 comunes a cargo del Administrador . - h ) Llevar -  
27 las cuentas en forma correcta, clara y documentada; -  
28 y devolver, al cesar en sus funciones, los fondos y-





bienes que tuviere a su cargo . - - - - -

C A P I T U L O IV . - DE LOS DERECHOS y OBLIGA -

CIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS . - A R T I -

C U L O S E P T I M O . - Son derechos y obliga -

ciones recíprocas de los copropietarios : a ) U -

sar y gozar, en los términos previstos por la ley,

de su piso, departamento, o local, así como de los -

bienes comunes, en la proporción que les corresponde.

b ) Contribuir a las expensas necesarias para la -

administración, conservación y reparación de los bie -

nes comunes, así como para el pago de la prima -

del seguro; todo ello en la forma prevista por la -

ley . - c ) Concurrir, con voz y voto, a la Asam -

blea de Copropietarios . - d ) Cumplir las dispo -

siciones de la ley, reglamentos y ordenanzas sobre -

la materia . - e ) Constituir, si lo deseara, la -

sociedad a que se refiere el artículo once de la

ley . - - - - - + - - - - -

A R T I C U L O O C T A V O . - Cuando un piso, de -

partamento, o local, pertenezcan a dos o más personas,

éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal,

para que los represente en todo lo relacionado a -

la propiedad, su administración, etcétera . - - - - -

C A P I T U L O V . - DISPOSICIONES GENERA -

LES . - A R T I C U L O N O V E N O . - Para que -

pueda realizarse la transferencia de dominio de un -

piso, departamento, o local, así como para la consti -

tución de cualquier gravamen o derecho real sobre -



ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como del seguro. - Al efecto, los notarios exigirán, como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. - Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura, ni inscribirse. - Los notarios y los registradores de la propiedad serán, personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo. - - - - -

ARTICULO DECIMO. - La Primera Asamblea de Copropietarios será convocada, en cada caso, a petición de cualquier interesado, por el delegado que, para el efecto, designará el Ministro de Previsión Social. -

La Primera Acta será firmada por dicho delegado y por todos los concurrentes a la Asamblea. - - - -

ARTICULO UNDECIMO. - El presente reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el registro oficial. - - - - -

ARTICULO DUODECIMO. - Encárguese de la ejecución del presente decreto, el señor Ministro de Previsión Social. - Dado en Quito, a siete de febrero de mil no-

vecientos setenta y uno. - f ) J. M. Velasco Ibarra. -

El Ministro de Previsión Social - f ) José A. Baquero-

De la Calle. - Es copia - El Subsecretario de Previsión

Social - f ) Doctor José Gómez De la Torre " . - - -

DECLARATORIA MUNICIPAL.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL-AL -



1 CALDIA . - Dos cuatro tres seis cuatro . - Octubre -

2 tres de mil novecientos setenta y cuatro . - Señores

3 Luis Orrantia González y Rosa Vernaza de Orrantia -

4 Guayaquil, - Referencia : Oficio dos mil quinientos -

5 sesenta y siete de Asesoría Jurídica . - Con refe -

6 rencia al expediente presentado por los señores Luis

7 Orrantia González y Rosa Vernaza de Orrantia, y en -

8 consideración al informe emitido por la Asesoría Ju -

9 rídica Municipal, mediante oficio número dos mil qui -

10 nientos sesenta y siete, y los de los correspondien -

11 tes departamentos municipales; de la Empresa Municipal

12 de Agua Potable de Guayaquil; de la Jefatura Provin -

13 cial de Salud del Guayas, que determinan que el " E -

14 dificio levantado en el solar número veintiocho, man -

15 sana número veintinueve de la Parroquia Urbana Pedro

16 Carbo de esta ciudad ", reúna todos los requisitos le -

17 gales para ser incorporado al Régimen de la Propie -

18 dad Horizontal, esta Alcaldía, de acuerdo con lo es -

19 tablecido en el inciso segundo del artículo diecinue -

20 ve de la Ley de Propiedad Horizontal; y por el in -

21 ciso segundo del artículo séptimo de la Ordenanza -

22 de Propiedad Horizontal, confiere la DECLARATORIA MUNI -

23 CIPAL de PROPIEDAD HORIZONTAL para el " Edificio que -

24 se levanta sobre el solar número veintiocho de la -

25 mansana número veintinueve en la Parroquia Urbana -

26 Pedro Carbo ", que está construido sobre el terreno -

27 situado con frente a la calle Rocafuerte, número se -

28 tescientos cuarenta y cuatro entre Roca y Mendiburu, -



de esta ciudad; terreno que, asimismo, quedará incorporada a -

dicho régimen y dividido conforme a las cuotas de condemi-

nie que han sido aprobadas por el Jefe de Control de Cons-

trucciones de esta Municipalidad; debiendo así constar en -

todos los documentos públicos y privados que se celebren -

al efecto.- Muy atentamente - Por Guayaquil Independiente -

Dios, Patria y Libertad - Firmado) J. Pédola A.-Arquitecto-

Juan Pédola Avegno - ALCALDE DE GUAYAQUIL " . - - -

COMPROBANTE DE PAGO.-BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYA

QUIL - Contribución del uno y medio por mil sobre Predios -

Urbanos.- Decreto Supremo número veintitrés de enero de mil

novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número dos -

cientos treinta y nueve, de febrero veintiocho de mil nove -

cientos cuarenta y nueve - A 00944.- Propietario : Oarrantia

González Luis.- Dirección : Rocafuerte setecientos cuarenta

y cuatro.- Año: Mil novecientos setenta y seis.- Codifica -

ción - Parroquia uno - Manzana veintinueve - Solar veintio -

cho - a - cero cuatro.- Avalúo : Dossientos treinta y un -

mil novecientos sures . - Valor uno y medio por mil : Tres -

cientos cuarenta y siete sures ochenta y cinco centaves.-

Total pagado : Trescientos treinta sures cuarenta y seis -

centaves.- NOTA.- Este título no es válido si no lleva es -

tampada la cancelación, en la máquina registradora.-Firmado)

firma ilegible; Tesorero - Fecha de pago : Veinticuatro de -

febrero de mil novecientos setenta y seis.- Hay un sello".-

SOLICITUD y CERTIFICACION.- Señor Registrador de la Propie -

dad del Cantón;Ruego a usted conferirme certificado de quin -

ce años de historia de dominio del departamento número des -



SU

1 del primer piso del Edificio " La Colmena ", sujeto al Régimen  
2 de Propiedad Horizontal, cuya constitución quedó inscrita a -  
3 fojas seiscientos noventa y cinco a setecientos, número cua -  
4 rentas y cinco del Registro Especial de Propiedad Horizontal;  
5 y anotada bajo el número diecinueve mil seiscientos veinte -  
6 del repertorio.- El departamento en mención está ubicado en -  
7 la calle Recafuerte entre Urdaneta y Mendiburu; se inscribió  
8 el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y -  
9 cuatro. - Firmado) firma ilegible : Doctor Ernesto Vernasa -  
10 Trujillo - Abogado- Registro número trescientos ochenta y -  
11 siete.- - - - -  
12 El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica :  
13 Que examinados los registros de esta oficina según -  
14 sus índices, desde el cinco de abril de mil novecien -  
15 tos cincuenta hasta esta fecha, no aparece que Luis -  
16 Orrantía González haya enajenado el departamento nú -  
17 mero dos del primer piso del edificio denomi -  
18 nado " LA COLMENA ", y la cuota de condempna -  
19 ción correspondiente, equivalente a diez enteros cuaren -  
20 ta centésimas por ciento del solar donde se -  
21 levanta dicho edificio, ubicado en la calle Re -  
22 cafuerte de esta ciudad; ni que esté sujeto -  
23 a embargo, prohibición judicial de enajenar e -  
24 gravar, ni afectado con gravamen alguno . - - -  
25 Lo adquirió, el solar, por compra a José An -  
26 tonio Salinas Ramírez y María Iturralde Oteya -  
27 de Salinas, según escritura pública extendida el -  
28 cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RCA/28



1 el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta an-  
 2 te el notario José María Montalván Carnejo, inscrita-  
 3 el cinco de los mismos . - Por escritura pública ex-  
 4 tendida el doce de noviembre de mil novecientos se-  
 5 tenta y cuatro, ante el notario doctor Gustavo Fal-  
 6 coní Ledesma, inscrita y anotada el veintiséis de -  
 7 los mismos, se constituyó bajo el régimen de propie-  
 8 dad horizontal, el edificio del que forma parte el -  
 9 predio materia de este certificado . - Guayaquil, oc-  
 10 tubre ocho de mil novecientos setenta y seis" . - -  
 11 Con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos  
 12 setenta y cuatro se inscribió la protocolización de-  
 13 planos del edificio denominado " La Colmena ", del -  
 14 cual forma parte el predio materia de este certifi-  
 15 cado . - Guayaquil, octubre ocho de mil novecientos -  
 16 setenta y seis . - Firmado ) firma ilegible : Doc -  
 17 tor José Santiago Castillo Barredo - Registrador de -  
 18 la Propiedad del Cantón Guayaquil . - Hay un sello "  
 19 Se agregan, a esta escritura, los certificados conferi-  
 20 dos por el Banco del Pacífico y por la Jefatura -  
 21 de Recaudaciones de Guayas; y, los comprobantes de -  
 22 pago de los impuestos correspondiente a las alcaba -  
 23 las y sus adicionales y a los Colegios Nacionales -  
 24 " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ", de esta ciu-  
 25 dad de Guayaquil . - Hasta aquí la minuta y sus de-  
 26 cumentos habilitantes insertos y agregados que, en un  
 27 mismo texto, quedan elevados a escritura pública . - Yo,  
 28 el notario doy fe que, después de haber sido leído, -



en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes,-

éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el nota-

rio, en un solo acto.- Firmado ) firma ilegible : -

Luis Orrantia González - Cédula de Ciudadanía núme-

ro cero nueve - cero cero siete dos tres tres -

dos . - Cédula Tributaria número cero cero uno sie-

te cero siete . - Firmado ) firma ilegible : Doc-

tor Ernesto Vernaza Trujillo - Cédula de Ciudadanía

número cero nueve - cero tres tres tres ocho cua-

tro cuatro . - Cédula Tributaria número cero uno -

ocho cuatro cuatro siete . - Firmado ) Rosa de O-

rrantia - Cédula de Ciudadanía número cero nueve -

cero cero siete dos tres tres ocho . - Cédula Tri-

butaria número dos tres uno tres dos siete . - El-

Notario : Firmado ) Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA ".-

C E R T I F I C A D O . - BANCO DEL PACIFICO . - CER-

TIFICAMOS : Que hemos recibido de doctor Ernesto -

Vernaza Trujillo - CINCO MIL SUCRES . - Que depo-

sita en una cuenta de integración de capital que-

se ha abierto en este banco a nombre de la com-

pañía en formación que se denominará " INMOBILIARIA

SAN JOAQUIN CIA. LTDA, " . - El valor correspondien-

te a este certificado será puesto en cuenta a -

disposición de los administradores de la nueva com-

pañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-

berán presentar al banco la respectiva documenta-

ción que comprende : Estatutos y nombramientos de-

bidamente inscritos y un Certificado de la Super -



1. Intendencia de Compañías indicando que el trámite de  
 2. constitución ha quedado debidamente concluido. - En -  
 3. caso de que no llegare a hacerse la constitución -  
 4. de la compañía, y desistieren de ese propósito, las-  
 5. personas que han recibido este certificado, para que-  
 6. se les pueda devolver el valor respectivo, deberán -  
 7. entregar al banco el presente certificado original -  
 8. y la autorización otorgada / <sup>el efecto /</sup> por el Superintendente de  
 9. Compañías . - Muy atentamente - Firmado ) firma ile-  
 10. gible ; Carlos Alvarez C. . - GERENTE . - Guayaquil, -  
 11. octubre veintiocho de mil novecientos setenta y seis.  
 12. CERTIFICADO . - MINISTERIO DE FI-  
 13. NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones de . - CERTI-  
 14. FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber declarado -  
 15. impuestos . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.  
 16. Apellidos . - Paterno ; Orrantia - Materno ; Gonzá -  
 17. les - Nombres ; Luis Enrique . - Cédulas . - Identi -  
 18. dad ; cero nueve - cero cero siete dos tres tres -  
 19. dos . - Tributa-ria ; cero cero uno siete cero siete.  
 20. Nacionalidad ; Ecuatoriana . - Domicilio . - Ciudad -  
 21. Calle y Número ; Guayaquil . - Motivo de la solici-  
 22. tud ; Constitución de Compañía . - Fecha de presen -  
 23. tación ; Guayaquil, noviembre nueve de mil novecien -  
 24. tos setenta y seis . - - - - -  
 25. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - C E R -  
 26. T I F I C A ; Que el solicitante no adeuda a la fe-  
 27. cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-  
 28. tos fiscales, en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO -



1 ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado ) firma ile-  
2 gible : John Maquilón A. - Jefe de Cartera - Je-  
3 fatura de Recaudaciones del Guayas . - Revisado por:  
4 Una firma ilegible . - Hay otra firma ilegible, dos  
5 timbres y un sello " . - - - - -

6 C E R T I F I C A D O . - M I N I S T E R I O D E F I

7 N A N Z A S - Jefatura de Recaudaciones de . - CERTI-  
8 FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber declarado -  
9 impuestos . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

10 Apellidos . - Paterno ; Vernaza - Materno ; Trujillo.

11 Nombres : Ernesto . - Cédulas . - Identidad : cero -

12 nueve - cero tres tres tres ocho cuatro cuatro . -

13 Tributaria : cero uno ocho cuatro cuatro siete . -

14 Nacionalidad : Ecuatoriana . - Domicilio . - Ciudad -

15 Calle y Número : Guayaquil - Aguirre . - Motivo de

16 la solicitud : Constitución de Compañía . - Fecha -

17 de presentación : Guayaquil, ocho de octubre de mil-

18 novecientos setenta y seis . - - - - -

19 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - C E R -

20 T I F I C A : Que el solicitante no adeuda, a la -

21 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im -

22 puestos fiscales, en esta provincia . - ESTE CERTIFI -

23 CADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado ) firma -

24 ilegible : Raúl Nieto Bravo - Jefe de Recaudacie -

25 nes del Guayas - Encargado . - VALIDO PARA CONSTI -

26 TUCION DE COMPAÑIA . - NOTA : No es válido el cer -

27 tificado si tiebe borrones o enmendaduras . - Revi -

28 sado por : Una firma ilegible . - Hay otra firma -



ilegible, dos timbres y un sello " . . . . .

DOY FE : Que la reproducción electrostática que an-

tecede, es igual al documento original que me fue -

presentado por el interesado, y que devolví . - Guaya-

quil, diez de septiembre de mil novecientos setenta -

y seis . - Firmado ) Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA' .-

COMPROBANTES DE PAGO . - COLEGIO

NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE

ABAD " - COLECTURIA . - Número uno cuatro -

ocho ocho nueve cuatro . - POR : Setecientos setenta y -

tres sueros . - Recibí de Luis Orrantia González y -

señora la suma de setecientos setenta y tres sueros . -

por concepto del impuesto a favor de los Colegios -

" Aguirre Abad " y " Dolores Suero " . - Dos por -

mil adicional a las Escrituras Públicas . - Impuesto -

sobre la cuantía de trescientos ochenta y seis mil -

quinientos sueros . - Notaría Séptima - Orden número -

uno seis uno uno siete tres . - Guayaquil, noviembre -

veintidós de mil novecientos setenta y seis . - Fir -

mado ) firma ilegible : El Colector . - Hay un sello.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - Di-

rección Financiera . - Guayaquil, veintinueve de noviem -

bre de mil novecientos setenta y seis . - El Jefe de

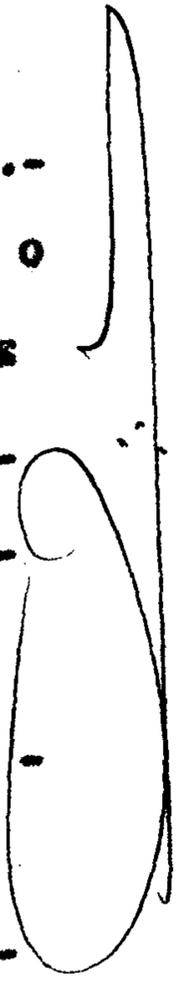
la Dirección Financiera Municipal - CERTIFICA :

Que la venta que hace Luis Orrantia G., a favor de-

Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda., de un inmueble de -

su propiedad ubicado en la calle Recafuerte, código -

uno - cero veintinueve - veintiocho A cuatro, no está -



1 gravada con el impuesto a las utilidades en la -

2 compraventa de casas y terrenos por constitución -

3 de compañía, aporte de capital . - El presente cer-

4 tificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en -

5 el artículo trescientos noventa y uno de la Ley -

6 de Régimen Municipal, vigente . - El Jefe de la Di-

7 rección Financiera - Firmado ) firma ilegible : A -

8 bogado Bolívar Viteri Pesantes . - Hay un sello ".-

9 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL -

10 DEPARTAMENTO FINANCIERA - SEC-

11 CION RENTAS . - ALCABALAS . - Certi-

12 ficado original número cero cero cuatro uno dos.-

13 El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica :

14 Que el señor Luis Orrantia González y señora han -

15 pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del -

16 Cantón, por concepto del impuesto de alcabalas, la -

17 suma de un mil novecientos treinta y dos sures -

18 cincuenta centavos, según aviso número ciento trece -

19 del notario señor doctor Maldonado, que a continua -

20 ción detalle : Vendedor : Luis Orrantia González -

21 y señora . - Comprador : Inmobiliaria San Joaquín -

22 S. Ltda. . - Concepto : Aporte de inmueble a cons -

23 titución de compañía industrial - departamento y a -

24 licueta - Parroquia Carbo - calle - del Cantón -

25 Guayaquil . - Valor de la venta : Trescientos ochon -

26 ta y seis mil quinientos sures; pero se ha cobra -

27 da el impuesto sobre la suma de - por ser éste -

28 el avalúo constante en el Catastro . - I M P U E S -



T O . - Fijo para los primeros trescientos ochenta y seis mil quinientos sueros : Tres mil ochocientos sesenta y cinco sueros . - Descuento cincuenta por ciento según aviso : Un mil novecientos treinta y dos sueros cincuenta centavos . - TOTAL : UN MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS SUCRES CINCUENTA CENTAVOS . -

Guayaquil, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis . - Firmado ) una firma ilegible.

Hay un timbre y un sello " . - - - - -

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL - DIVISION DE GAJA . - - Impuesto adicional al de alcabalas Número uno uno siete nueve uno . - Recibí de Luis Orrantia G. y señora la cantidad de quinientos cincuenta y dos sueros catorce centavos ( \$/ 552.14 ), por impuesto del uno por ciento adicional al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil ( Decreto Legislativo de octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta ), en la venta que hace a Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda., del predio ubicado en la Parroquia Carbo, de este cantón, consistente en predio en Rocafuerte - Código uno - veintinueve - veintiocho A cuatro . - El valor de esta transmisión de dominio es de trescientos ochenta y seis mil quinientos sueros, según aviso del notario señor doctor Jorge Maldonado R. . - Guayaquil, noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y seis . - Recaudado por : Una firma ilegible . - Hay un sello " . -



JUNTA DE BENEFICENCIA DE -

GUAYAQUIL - IMPUESTO DE ALCA-

BALAS . - Original número tres tres cuatro cero -

cinco . - POR : Quinientos cincuenta y dos sucres ca-

torce centavos . - Recibí de Luis Orrantía González -

y señora la cantidad de quinientos cincuenta y dos-

sucres catorce centavos por concepto del uno por -

ciente adicional al impuesto de alcabalas, sobre un-

valor de trescientos ochenta y seis mil quinientos -

sucres por la transferencia de dominio de departa -

mento y alícuota de terreno - parroquia Carbo, a -

favor de Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda. - paga-

do con cheque número CH - uno tres dos cero cinco -

cero dos cargo Banco La Previsora; según artículo -

segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos de -

veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

NOTA . - Rebaja cincuenta por ciento de dos séptimos

según artículos trescientos cincuenta y ocho letra -

h ) y trescientos sesenta de la Ley de Régimen Mu-

nicipal . - Guayaquil, veintiséis de noviembre de mil

novecientos setenta y seis . - Firmado ) firma ile-

gible : Gustavo Illingworth Baquerise - Tesorero -

Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Hay un sello".

HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL

DEL GUAYAS . - Impuesto adicional de alcabala

Número cero cuatro cero cero uno cuatro . - Tesore-

ría del Honorable Consejo Provincial del Guayas -

POR : Quinientos cincuenta y dos sucres catorce cen-



aves . - He recibido de Luis Orrantia González y -  
 señora la suma de quinientos cincuenta y dos su -  
 ces catorce centavos por concepto del impuesto -  
 del uno por ciento adicional a la alcabala, creado -  
 por Decreto Legislativo de veintidós de octubre de -  
 mil novecientos cincuenta y dos para construcción -  
 y amoblamiento de escuelas, por transferencia de do -  
 minio del predio alícuota de diez enteros cuarenta -  
 centésimas por ciento y departamento número dos-A -  
 cuatro que corresponde al solar número veintiocho -  
 de la manzana veintinueve, ubicado en la parroquia -  
 Garbe del Cantón Guayaquil - Código una - veinti -  
 nueve - veintiocho A cuatro - - Del un mil nove -  
 cientos ochenta y cuatro, situado con frente a la ca -  
 lle Rocafuerte, que hace a favor de Inmobiliaria -  
 San Joaquín C. Ltda., por trescientos ochenta y -  
 seis mil quinientos suces, como aporte de inmueble -  
 para constitución de compañía paga un séptimo se -  
 bre el uno por ciento de alcabalas. - Escritura -  
 celebrada por Notario Séptimo Doctor Jorge Maldonado  
 Rennella - Pagado cheque Banco Previsora - Número -  
 del cheque tres dos cero cinco cero tres . - Jefe -  
 de Revisión : Una firma ilegible . - Elaborado : O -  
 tra firma ilegible : F. Rodríguez C. - Guayaquil, a -  
 diez de diciembre de mil novecientos setenta y -  
 seis . - Firmado ) firma ilegible : Economista Val -  
 ter Nassio Dávila - Tesorero Honorable Consejo Pro -  
 vincial del Guayas . - - - - - - - - - - - - - - -

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL - IN-

PUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS Número -

tres seis uno tres SIETE . - Guayaquil, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis . - Recibí de Luis Orrantía González y señora la cantidad de doscientos setenta y seis sucres siete centavos, por el impuesto a la defensa nacional sobre alcabalas, que le corresponde en la venta que hace a Inmobiliaria San Joaquín C. Ltda., del predio ubicado en la calle - de la parroquia - del cantón - provincia - consistente en departamento . - Valor de la venta : Dóscientos ochenta y cinco mil sucres . - Valor sobre el que se paga el impuesto : Trescientos ochenta y seis mil quinientos sucres, según aviso número ciento trece, del notario doctor Maldonado . - Un medio per mil para la Defensa Nacional ; Dóscientos setenta y seis sucres siete centavos . - Firmado ) firma ilegible ; Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional " . . .

CERTIFICACION . - ECONOMISTA JOAQUIN J. ORRANTIA VERNAZA - Casilla nueve mil ciento noventa y ocho . - Guayaquil - Ecuador, noviembre ocho de mil novecientos setenta y seis . - Por la presente CERTIFICO que el apartamento número dos del primer piso del edificio " LA COLMENA " situado en Rocafuerte número setecientos cuarenta y cuatro, está al día en el pago del seguro, expensas y demás gastos . - Atentamente - Fix



mado ) firma ilegible : Economista Joaquín Orran -

ta V. - ADMINISTRADOR " . - Entre líneas : mane-

ra - al efecto - Sí valen. Testado : el cuatro de -

abril de mil novecientos - No vale. Emendado: así como -

para el pago de la prima - Sí vale.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este -

TERCER TESTIMONIO que, en diecisiete fojas útiles, sello -

y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los SIETE -

DIAS del MES de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA y SEIS.-



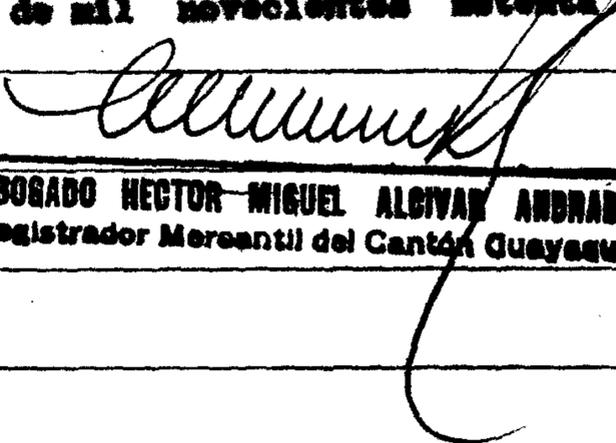
Dr. Jorge Maldonado Rennella  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición corres-  
2 pondiente al día Sábado veintinueve de Enero de mil novecien-  
3 tos setenta y siete (Año 4 N° 1.285) se ha publicado el ex-  
4 tracto de la escritura pública de Constitución de la compa-  
5 ñía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA SAN  
6 JOAQUIN C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil,  
7 Enero 31 de 1.977.-

8  
9  
10  
11 Abg. José María Valsu Ostafsa  
12 SECRETARIO

13 **C e r t i f i c o :** que en cumplimiento de la Resolución Número RL-  
14 2552, expedida por el Intendente de Compañías el 28 de Enero de 1977,  
15 queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de la  
16 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA  
17 SAN JOAQUIN C.LTDA.", de fojas 1.415 a 1.440, Número 101 del Regis-  
18 tro Mercantil, RUBRO INDUSTRIAL y anotada bajo el número 3.243 del  
19 Repertorio.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos setenta y  
20 siete.- El Registrador Mercantil.

21   
22 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 **C e r t i f i c o :** que de conformidad con el Artículo 33 del Código  
25 de Comercio, bajo el número 90, se ha fijado y se mantendrá fijo un  
26 extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
27 "INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA.", por el tiempo que determina la Ley.-  
28 Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dar Mercantil .

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 578 del 20 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos setenta y siete .-El Registrador Mercantil .

*[Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1477  
62  
2037

